

DIRECCIÓN DE SALUD

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar programas de salud pública acordes con el sistema nacional y estatal de salud;
- II. Coordinar y ejercer los programas cívicos, sociales y de salud que apruebe el Cabildo;
- III. Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud Federal y Estatal, en campañas de prevención de enfermedades de la población en general;
- IV. Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a la atención de quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, según sean competentes;
- V. Implementar programas, proyectos y acciones en materia de salud;
- VI. Proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la administración pública municipal cuando así lo determine el Republicano Ayuntamiento;
- VII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- VIII. Las demás que le sean designadas por el Secretario o lo dispuesto por el Presidente Municipal.

